533019

REPERTORIO LEGAL

VOL. 3 MARZO 1967 Nº 3

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco Nº 5-4 marzo 1967)

PRORROGASE EFECTO DECRETO SOBRE ENVASES ALCOHOL

*

El presidente constitucional de la república, con fecha 16 de enero de 1967, acordó prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 1967, los efectos del acuerdo gubernativo del cuatro de noviembre de 1963, relativo a la autorización a los fabricantes de bebidas alcoholicas para que puedan usar los envases que hayan sido adquiridos.. Este acuerdo entró en vigor el dia siguiente de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de Hacienda y C.P.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco Nº 9-9 marzo 1967)

RATIFICA DECRETO 625 DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

*

El Congreso de la república de Guatemala, por decreto número 1664, ratificó en todas y cada una de sus partes el decreto 625 emitido por el presidente de la república en consejo de ministros. Este decreto entró en vigor inmediatamente.

(f) Mario Fuentes Pieruccini y el segundo y cuarto secretarios.

*

MINISTERIO DE ECONOMIA
(El Guatemalteco número 9-9 marzo 1967)

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL CODIGO DE MINERIA.

*

El presidente consitucional de la república acordó, con fecha 3 de marzo de 1967, el reglamento para la aplicación del código de minería, decreto ley número 342, cuyos capítulos se refieren a: 1) Objeto y definiciones; 2) De la jurisdicción; 3) De los derechos mineros; 4) De los procedimientos; 5) Del régimen tributario; 6) De las exo-

neraciones; y, 7) Disposiciones finales. Este reglamento entró en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de economía.

*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.
(El Guatemalteco N° 9-9 marzo 1967

TARIFA PARA TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA AEREA.

*

El presidente de la república, con fecha 13 de octubre de 1966, acordó aprobar la tarifa para transporte aéreo de correspondencia internacional, que prestará a la dirección general de correos la empresa guatemalteca de aviación AVIATECA. Este acuerdo entró en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de comunicaciones y O.P. y de Hacienda.

*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
(El Guatemalteco N° 9-9 marzo 1967)

CONTRATA SERVICIOS A BROWN & ROOT SIN LICITACION.

*

El presidente de la república, en consejo de ministros, acordó el 14 de octubre de 1967 autorizar al ministerio de comunicaciones y obras públicas para que, sin llenar los requisitos de licitación pública y privada, pueda contratar con la compañía "Brown & Root Overseas, Inc.", la prestación de servicios de asesoría técnica y supervisión de los trabajos de construcción del proyecto CA-10-TS, en las condiciones y precio que se estipula en el proyecto de contrato.

(f) Méndez Montenegro y el consejo de ministros.

*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
(El Guatemalteco N° 9-9 marzo 1967)

CONTRATA SERVICIOS BROWN & ROOT SIN LICITACION.

*

El presidente de la república, en consejo de ministros, acordó autorizar al ministerio de comunicaciones y obras públicas para que, sin llenar los requisitos de licitación pública y privada, pueda contratar con la compañía "Brown & Root Overseas, Inc.", los servicios de asesoría técnica y supervisión en los trabajos de construcción del proyecto CN-49 carretera El Rancho Santa Elena, en las condiciones y precios que se estipulan en el proyecto de contrato.

(f) Méndez Montenegro y el consejo de ministros.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 10-10 marzo 1967)

DISUELVESE LA SECCION DE INVESTIGACIONES DE LA P.NAC.

*

El presidente constitucional de la república acordó con fecha 8 de marzo de 1967, disolver la sección de investigaciones que figuraba como dependencia de la dirección general de la policía nacional y que la policía de la dirección general de migración y la Interpol y las atribuciones que correspondían a la extinta sección de investigaciones, pasen a formar parte y depender del departamento judicial. Este acuerdo entró en vigor el día de su supublicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de gobernación y de hacienda.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
El Guatemalteco N° 10-10 marzo 1967

INTERVIENESE A "HIDROELECTRICAS DEL ATLANTICO, S.A.

*

El presidente constitucional de la república, en consejo de ministros, acordó asumir el control del servicio público de electricidad de la ciudad de Puerto Barrios, Izabal e intervino a la empresa "Hidroeléctricas del Atlántico, S.A.", designándose al INDE como organismo interventor. Este acuerdo entró en vigor inmediatamente.

(f) Méndez Montenegro y el consejo de ministros.

*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NAC.
(El Guatemalteco N° 10-10 marzo 1967)

NOMBRANSE VOCALES MILITARES.

*

El presidente constitucional de la república y comandante general del ejército, con fecha 3 de marzo de 1967, acordó nombrar vocales militares: para la Corte suprema de justicia, vocal suplente al coronel de infantería Oscar Armando Aceituno; para la sala quinta de apelaciones con sede en la ciudad de Jalapa, vocal propietario al coronel de infantería Jorge Leopoldo S´anchez; y vocales suplentes de la misma sala, a los coroneles de infantería Apolonio Andrino Roche y José Dolores Argueta; - para la sala sexta de apelaciones con sede en la ciudad de Zacapa, vocal propietario al teniente coronel de infantería José Horacio López Pineda y vocales suplentes al teniente coronel de infantería Virgilio Antonio Villagrán Bracamonte y al mayor de ingenieros Luis René Girón Ortiz; para la sala séptima de apelaciones con sede en la ciudad de Quezaltenango, vocal suplente al coronel de artillería Juan Arturo Pierri Soria.

(f) Méndez Montenegroy el ministro de la defensa nacional.

*

MINISTERIO DE AGRICULTURA
(El Guatemalteco N° 10-10 marzo 1967)

INTEGRASE COMISION ENCARGADA DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL DE AGUAS.

*

El ministro de agricultura acordó designar a los ingenieros Ricardo Obiols, Orlandino Arteaga y William Farrington y al licenciado José Arturo Ruano Mejía, para que integren la comisión que se encaragará de estudiar el proyecto de ley nacional de aguas.

(f) el ministro y el viceministro del ramo.

*

MINISTERIO DE AGRICULTURA
(El Guatemalteco n° 10-10 marzo 1967)

PRESUPUESTO DEL DEPTO. DE PESCA MARITIMA.

*

El presidente constitucional de la república acordó aprobar el presupuesto de ingresos para el departamento de pesca marítima del ministerio de agricultura, que asciende a la cantidad de Q.17,655.94. Este acuerdo surte sus efectos a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del año en curso.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de hacienda y C.P. y de agricultura.

*

MUNICIPALIDAD DE ATESCATEMPA
(El Guatemalteco N° 10-10 marzo 1967)

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

*

El consejo municipal de Atescatempa, departamento de Jutiapa, emitió el reglamento para servicio de agua potable de San Cristobal Frontera, municipio de Atescatempa, del departamento de Jutiapa, el cual fué aprobado el 28 de enero de 1967 y entró en vigor quince días después de su publicación en el diario oficial.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 11-11 marzo 1967)

REGLAMENTO DEL CUERPO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DEL BANCO DE GUATEMALA.

*

El presidente de la república acordó, con fecha 20 de diciembre de 1966, el reglamento del cuerpo de seguridad e investigaciones del Banco de Guatemala, cuyos capítulos se refieren a: I)Disposiciones generales; II) Rama de seguridad; III) Rama de investigación; y, IV) Disposiciones finales. Este acuerdo surtió sus efectos el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de gobernación.

*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco N° 11-11 marzo 1967)

MODIFICASE REGLAMENTO DE LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO.

*

El presidente constitucional de la república, con fecha 10 de marzo de 1967, acordó modificar los artículos 37 y 38 del reglamento de la ley orgánica del presupuesto, contabilidad y tesorería de la nación, en el sentido allí indicado. Este acuerdo entró en vigor ocho días después de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro, el viceministro de hacienda y el ministro de gobernación.

*

MINISTERIO DE AGRICULTURA
El Guatemalteco N° 11-11 marzo 1967.

RELATIVO A LA ENTREGA DE FINCAS NACIONALES.

El presidente de la república acordó comisionar al ministro de agricultura para que intervenga en la entrega al instituto nacional de transformación agraria de todas las fincas rústicas que han estado a cargo de la comisión liquidadora del ex departamento de fincas nacionales, a excepción de las que tuvieren reclamación judicial pendiente. Este acuerdo entró en vigor el día de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de agricultura y el viceministro de hacienda.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco N° 12-13 marzo 1967)

EXPROPIACION POR DECLARATORIA DE UTILIDAD COLECTIVA.

*

El Congreso de la república emitió el decreto número 1662, de fecha dos de marzo de 1967, por el cual se declara de utilidad colectiva, beneficio e interés público la adquisición por parte de la municipalidad de San Bartolo, del departamento de Totonicapán, de un predio urbano en posesión de los señores Evaristo y Antonio Gonzalo Reyes Chambet. Este decreto entró en vigor el día de su publicación en el diario oficial.

(f) Mario Fuentes Pieruccini y el segundo y cuarto secretarios del Congreso.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco N° 12-13 marzo 1967)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL QUE REGIRA PARA CIERTOS DELITOS.

*

El Congreso de la república, por decreto número 1663, emitió el procedimiento especial para juzgar y castigar los delitos a que se refieren los artículos 279, 280, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 299, 308, 331, 334, 369, 372, 388, 389, 392, 430, 431, 434, 439 del código penal y 3° del decreto legislativo 2550. Arto. 1. Las primeras diligencias instruidas por un juez ñmenor, serán practicadas dentro del improrrogable término de tres días y enviadas al juez de primera instancia que corresponda, quien continuaráel sumario que deberá quedar terminado dentro de ocho días.

Artículo 2.- Cuando se tome al reo la confeción con cargos, se le nombrará defensor de oficio, o se confirmará el cargo para el propuesto por el propio reo y la causa quedará a la vista del defensor o defensores, por el término de dos días. Agotado el plazo el procedimiento se abrirá a prueba por el término improrrogable de diez días , dentro del cual podrán alegarse con el carácter de excepciones perentorias, para resover en sentencia, los artículos de previa y especial pronunciamiento contenidos en

el código de procedimientos penales.

Artículo 3°.- Los autos quedarán a vista de las partes y sus abogados, por el término tres días, dentro del cual presentarán sus alegatos. Concluído este término improrrogable, el juez dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

Artículo 4°.- El recurso de apelación podrá interponerse únicamente contra la sentencia, dentro del improrrogable término de veinticuatro horas, desde que el fallo haya sido notificado a las partes; el juez elevará los autos veinticuatro horas después.

Artículo 5°.- El recurso de casación podrá ser interpuesto dentro del improrrogable término de tres días de notificado el fallo de segunda instancia. Los autos quedarán en la Corte a disposición de las partes por el término de dos días y dentro de los tres días siguientes, la Corte suprema de justicia resolverá de plano el recurso de casación.

Artículo 6°.- Todas las notificaciones deberán practicarse dentro del improrrogable término de veinticuatro horas. Las infracciones a esta ley se castigarán disciplinariamente con multas de Q.50.00 a Q.500.00, o destitución de los funcionarios y empleados responsables.

Artículo 7°.- Las diligencias para mejor fallar que dispongan los tribunales, deberán practicarse dentro del término improrrogable de cinco días.

Artículo 8°.- El presente decreto, es de aplicación inmediata y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el diario oficial.

(f) Mario Fuentes Pieruccini y el segundo y cuartos secretarios.

*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL.
(El Guatemalteco N° 12-13 marzo 1967)

REGLAMENTO PARA LA OPERACION DE SISTEMAS RURALES DE AGUA POTABLE.

*

El presidente constitucional de la república acordó, con fecha 25 de febrero de 1967 aprobar el "Reglamento para la operación de sistemas rurales de agua potable", cuyos capitulos se refieren a: I) Objetivos; II) Comités de agua potable; III) Manejo de fondos; y IV) Convenio Comité- Municipalidad-Departamento de ingeniería sanitaria. Este acuerdo entró en vigor el día siguiente de su publiación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de Salud Pública y A.S., de Hacienda y C.P. de Gobernación y el vice ministro encargado del despacho de Economía.

*

MUNICIPALIDAD DE CHIMALTENANGO
(El Guatemalteco N* 13-12 marzo 1967)

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

La municipalidad de Acatenango, departamento de Chimaltenango, aprobó su reglamento para el servicio de agua potable, que establece normas sobre el servicio en general; del tesorero municipal; del ayudante de la tesorería encargado específico del sistema contable y administrativo del servicio de agua potable; del fontanero, tarifas y disposiciones varias. Este reglamento fue aprobado el 22 de septiembre de 1966 y entró en vigor ocho dias después de su publicación en el diario oficial.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 14-13 marzo 1967)

AMPLIACION DE ACUERDO GUBERNATIVO.

*

El presidente de la república acordó ampliar el acuerdo gubernativo de fecha 6 de febrero de 1967 por medio del cual se aprobaron los estatutos del "Centro Yogui de Guatemala", en el sentido de que también se le reconoce su personalidad jurídica.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de gobernación.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco N° 15-14 marzo 1967)

DECRETO NUMERO 1665

*

El Congreso de la república por decreto número 1665, llamó para ocupar el cargo de diputado propietario por el séptimo distrito electoral, al ciudadano Jorge Girón Galindo, para terminar el período para el que fue electo el ciudadano, licenciado Carlos Rodil Machado, quien renunció. Este decreto entró en vigor inmediatamente.

(f) Mario Fuentes Pieruccini y el segundo y cuarto secretarios.

*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(El Guatemalteco N° 15-14 marzo 1967)

MODIFICASE REGLAMENTO DE ESCUELA DE DIPLOMACIA.

*

El presidente constitucional de la república, con fecha 28 de febrero de 1967, acordó adicionar el artículo 13 del reglamento de la escuela de diplomacia, con el siguiente párrafo: "También se considerarán como alumnos regulares a los guatemaltecos no-

comprendidos en el artículo 5° de la Constitución, así como a los nacionales de países amigos de Guatemala que llenen los requisitos que establece el artículo 16 de este reglamento. Fueron suprimidos los incisos a) y b) del artículo 16 del reglamento de la escuela. El artículo 29 fué reformado en la siguiente forma: "Solamente los alumnos regulares que obtengan el diploma de graduado en servicio diplomático, que posean título o grado universitario debidamente reconocidos y que sean guatemaltecos naturales de los comprendidos en el artículo 5° de la Constitución de la república, estarán en aptidud de ingresar a la carrera diplomática, en los términos de los artículos 19 y 20 de la ley orgánica del servicio diplomático de Guatemala y al tenor de lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 5° del reglamento de la misma ley".

(f) Méndez Montenegro y el viceministro encargado del despacho de RR.EE.

*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
(El Guatemalteco N° 16-15 marzo 1967)

CREASE EL COMITE COORDINADOR DE HIDROLOGIA Y METEOROLOGIA.

*

El presidente de la república, con fecha 28 de noviembre de 1966, acordó crear el comité coordinador de hidrología y meteorología que estará integrado por un representante del Instituto nacional de electrificación, uno del ministerio de agricultura y uno del ministerio de comunicaciones y obras públicas. Este acuerdo entró en vigor inmediatamente.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de comunicaciones y O.P. y de Agricultura.

*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco N° 16-15 marzo 1967)

CONCESION DE AUTOMOVILES A FUNCIONARIOS.

*

El presidente de la república acordó que solo se podrá conceder automóvil para uso personal a los funcionarios y empleados públicos que figuran en los siguientes grupos: I) Presidentes de los organismos del Estado; II) vicepresidente de los organismos del Estado; ministros de Estado, viceministros de Estado; magistrados de la Corte suprema de justicia; secretarías de la presidencia; presidente del Tribunal de cuentas; procurador general de la nación, III) gobernadores departamentales; directores generales; director del protocolo; jefe de la contraloría de cuentas; director del registro electoral; director técnico del presupuesto; inspector general de hacienda; contador de la

nación; tesorero nacional; subsecretarios de la presidencia; inspector general de trabajo. Este acuerdo entró en vigor a los ocho días de su publicación en el diario oficial.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de hacienda y C.P.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco Nº 17-16 marzo 1967)

PRORROGA PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

*

El Congreso de la república, por medio del decreto número 1666, prorrogó el período de sesiones ordinarias del Congreso de la república por dos meses más, a partir del 16 de marzo del corriente año. Este decreto entró en vigor el 16 de marzo de 1967.

*

ORGANISMO LEGISLATIVO
(El Guatemalteco Nº 17-16 marzo 1967)

SE CONCEDE PERMISO AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL PAIS.

*

El Congreso de la república por acuerdo número 1667, concedió permiso al presidente de la república para ausentarse del territorio de Centroamérica, durante cinco días a partir del 29 de marzo de 1967, con el objeto de cumplir una visita oficial a la república de México. Este decreto fue declarado de urgencia nacional, aprobado por el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de diputados y entró en vigor inmediatamente.

(f) Manuel Francisco Villamar y el segundo y cuarto secretarios.

*

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco Nº 17-16 marzo 1967)

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSFORMACION AGRARIA.

*

El presidente de la república aprobó el presupuesto general de ingresos y egresos del

Instituto nacional de transformación agraria, para el ejercicio 1967, el cual asciende a la cantidad total de Q.2,240,343.48. Este presupuesto rige del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 1967.

(f) Méndez Montenegro y el consejo de ministros.

*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco N° 17-18 de marzo de 1967)

MODIFICASE REGLAMENTO DE LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO.

*

El presidente de la república, con fecha 17 de marzo de 1967, acordó introducir varias modificaciones al acuerdo gubernativo de fecha 10 de marzo de 1967, que modificó los artículos 37 y 38 del reglamento de la ley orgánica del presupuesto, contabilidad y tesorería de la nación. Este acuerdo surtió sus efectos inmediatamente.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de gobernación y hacienda y C.P.

*

MUNICIPALIDAD ASUNCION MITA
(El Guatemalteco N°17-18 marzo 1967)

MODIFICASE REGLAMENTO DEL AGUA POTABLE.

*

La corporación municipal de Asunción Mita, departamento de Jutiapa, acordó modificar el artículo 20 de su reglamento para el servicio de agua potable, que se refiere a la tasa administrativa que corresponde a la suscripción de un servicio de 30,000 litros mensuales.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 18 - 20 marzo 1967)

AUTORIZASE A "CENTRAM, S.A. PARA OPERAR EN EL PAIS.

*

El presidente de la república acordó autorizar a la sociedad "Compañía Centram, S. A.", del domicilio de Delaware, EUA, para que pueda operar en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales del país.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION
(El Guatemalteco N° 18-20 marzo 1967)

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS DE ESCUELAS DE ENFERMERAS.

*

El presidente de la república, con fecha 7 de febrero de 1967, acordó aprobar el plan de estudios correspondiente para el desenvolvimiento de las actividades formativas de escuelas de niñeras que funcionan en el país y que en el futuro se crearen, el cual está dividido en primero y segundo grado, con las asignaturas que allí constan. Este acuerdo entró en vigor inmediatamente.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de educación

*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(El Guatemalteco N° 21-27 marzo 1967)

DECLARASE "DIA DEL SELLO DE LAS NACIONES UNIDAS.

*

El presidente de la república declaró "Día del sello de las Naciones Unidas", el 17 de marzo de 1967, en reconocimiento y conmemoración de que millones de seres humanos han logrado su independencia a través del esfuerzo de las Naciones Unidas.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de relaciones exteriores.

*

MINISTERIO DE EDUCACION
El Guatemalteco N° 21-27 marzo 1967)

FIJANSE SUELDOS BASICOS PARA EL MAGISTERIO NACIONAL.

*

El presidente constitucional de la república, con fecha 8 de marzo de 1967, acordó fijar los sueldos básicos para los elementos del magisterio nacional en servicio, correspondientes al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1967. Este acuerdo surtió sus efectos a partir del primero de enero del corriente año.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de educación y de hacienda y C.P.

*

MINISTERIO DE EDUCACION
(El Guatemalteco N° 21-27 marzo 1967)

REGLAMENTO DE EVALUACION EDUCATIVA Y EXAMENES.

El presidente de la república aprobó el "Reglamento de evaluación educativa, exámenes y promoción, cuyos títulos se refieren a: 1) De los exámenes; 2) de la promoción; 3) De los instrumentos auxiliares; 4) de la graduación; 5) Disposiciones generales. Quedaron derogados todas las disposiciones que se oponen al cumplimiento de este reglamentos, el cual entró en vigor el 1° de marzo del presente año.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de educación.

*

ORGANISMO EJECUTIVO
(El Guatemalteco N° 23-29 marzo 1967)

PRORROGASE ESTADO DE ALARMA EN EL PAIS.

*

El presidente constitucional de la república, en consejo de ministros, decretó que a partir del 1° de abril de 1967, se prorrogan por treinta días en todo el territorio de la república el estado de alarma y la limitación en el libre ejercicio de las garantías a que se refieren los artículos 45, 46, 51, 57, 58, 59, 63, 64, primer párrafo del 65, 68, 75, 76, y segundo párrafo del 78 de la Constitución. Este decreto entró en vigor inmediatamente.

(f) Julio César Méndez Montenegro y el consejo de ministros.

*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
(El Guatemalteco N° 23-29 marzo 1967)

PrESUPUESTO DEL CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS.

*

El presidente constitucional de la república, con fecha 27 de marzo de 1967, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del cuerpo voluntario de bomberos de Guatemala para el ejercicio fiscal 1967, el cual asciende a la suma total de Q 179,622.50.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de hacienda y C.P.

*

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteco N° 23-29 marzo 1967)

TARIFA QUE REGIRA PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA EXMIBAL.

El ministro de hacienda acordó aprobar la tarifa que pagará "Exploraciones y explotaciones mineras Izabal, S.A.", para sus productos mineros de exportación, de acuerdo con la tabla allí fijada. Este acuerdo entró en vigor el día de su publicación.

(f) El ministro y viceministro del ramo.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 23-29 marzo 1967)

MEDIDAS PARA CUMPLIMENTAR EL DECRETO NUMERO 626.

*

El presidente constitucional de la república, dictó las medidas pertinentes para dar cumplimiento al decreto ejecutivo emitido en consejo de ministros, relativo a la prorroga del estado de alarma en todo el país. Este decreto entró en vigor inmediatamente.

(f) Méndez Montenegro y los ministros de gobernación d y de la defensa.

*

MINISTERIO DE ECONOMIA
(El Guatemalteaco N° 24-30 marzo 1967)

PRESUPUESTO DEL BANCO NACIONAL AGRARIO.

*

El ministro de economía aprobó, con fecha 17 de marzo de 1967, el presupuesto general de ingresos y egresos del Banco Nacional Agrario, en la suma de once millones setecientos dos mil seiscientos quetzales exactos (Q.11,702,600.00). Este acuerdo surte sus efectos a partir del primero de enero y vence el treinta y uno de diciembre de 1967.

(f) el ministro y el viceministro interino de economía.

*

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
(El Guatemalteaco N° 24-30 marzo 1967)

RECONOCESE PENSION EXTRAORDINARIA.

*

El vicepresidente constitucional de la república en ejercicio temporal de la presiden-

cia, acordó reconocer en calidad de pensión extraordinaria a favor de la señora Carmen Martínez viuda de Rodríguez Beteta y de la menor Luz de María Rodríguez Martínez, la cantidad de Q.150.00 mensuales para cada una de ellas, subrogando dicha pensión cualquier derecho a montepío. Este acuerdo entrará en vigor el 1° de abril de 1967.

(f) Marroquín Rojas y los ministros de hacienda y C.P. y el viceministro de RR.EE., encargado del despacho.

*

MINISTERIO DE GOBERNACION
(El Guatemalteco N° 24-30 marzo 1967)

DECLARASE AÑO DEL HERMANO PEDRO.

*

El vicepresidente constitucional de la república en ejercicio temporal de la presidencia, acordó declarar año del hermano Pedro el comprendido del 25 de abril de 1967 al 24 de abril de 1968. El ministerio de educación quedó encargado de dar cumplimiento a éste acuerdo, el cual entró en vigor inmediatamente.

(f) Marroquín Rojas y los ministros de gobernación y de educación.

*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
(El Guatemalteco N° 24-30 marzo 1967)

NORMAS REGULADORAS DE ASCENSOS DE JEFES OFICIALES DEL EJERCITO.

*

El presidente consitucional de la república y comandante general del ejército, acordó dictar las normas complementarias de las regulaciones para los ascensos al grado inmediatos superior de los jefes y oficiales del ejército nacional.

(f) Méndez Montenegro y el ministro de la defensa nacional.

*

MUNICIPALIDAD DE SOLOLA
(El Guatemalteco N° 24-30 marzo 1967)

FIJA TASA DE ACARREO DE CARNE DEL RASTRO MPAL.

*

La corporación municipal de Sololá acordó ratificar por unanimidad el punto 4° del acta número 287 de sesión ordinaria del 10 de febrero de 1967, fijando la tasa por servicio de flete de acarreo de carne del rastro municipal a los lugares de expendio.

(f) Francisco V. García Rodas, Alcalde Municipal, Efraín Marroquín G. Secretario.

*

I N D I C E

M A R Z O 1967

Pág. 1	Ministerio de Hacienda y C.O.	Rorrógase efecto decreto sobre envases de alcohol.
Pág. 1	Organismo Legislativo	Ratifica Decreto 625 del presidente de la república.
Pág. 1	Ministerio de Economía	Reglamento para la aplicación del código de minería.
Pág. 2	Ministerio de Comunicaciones	Tarifa para transporte de correspondencia aérea.
Pág. 2	Ministerio de Comunicaciones	Contrata servicios a Brown & Root sin licitación.
Pág. 2	Ministerio de Comunicaciones	Contrata servicios a Brown & Root sin licitación.
Pág. 3	Ministerio de Gobernación	Disuélvese la sección de investigaciones de la policía nacional.
Pág. 3	Ministerio de Gobernación	Intervienése a "Hidroeléctricas del Atlántico, S.A.".
Pág. 3	Ministerio de la Defensa Nac.	Nómbranse vocales militares.
Pág. 4	Ministerio de Agricultura	Integrase comsión encargada del proyecto de ley nacional de aguas.
Pág. 4	Ministerio de Agricultura	Presupuesto del Depto de pesca marina.
Pág. 5	Municipalidad Atescatempa	Reglamento para servicio agua potable.
Pág. 5	Ministerio de Gobernación	Reglamento del cuerpo de seguridad e investigaciones del Banco de Guat.
Pág. 5	Ministerio de Hacienda y C.P.	Modifícase reglamento de ley orgánica del presupuesto.
Pág. 5	Ministerio de Agricultura	Relativo a entrega de fincas nacionales.
Pág. 6	Organismo Legislativo	Expropiación por declaratoria de utilicolectiva.
Pág. 6	Organismo Legislativo	Procedimiento especial que regirá para ciertos delitos.
Pag. 7	Ministerio de Salud Pública	Reglamento para la operación de sistemas rurales de agua potable.
Pág. 7	Municipalidad Chimaltenango	Reglamento para servicio de agua potable.
Pág. 8	Ministerio de Gobernación	Ampliación de acuerdo gubernativo.
Pág. 8	Organismo Legislativo	Decreto número 1665.
Pág. 8	Ministerio Relaciones Exteriores	Modifícase reglamento escuela diplomacia.
Pág. 9	Ministerio de Comunicaciones	Créase el comité coordinador de hidrología y meteorología.
Pág. 9	Ministerio de Hacienda y C.P.	Concesión de automóviles a funcionarios.

Pág. 10	Organismo Legislativo	Prorroga período de sesiones ordinarias.
Pág. 10	Organismo Legislativo	Concede permiso al presidente de la república para ausentarse del país.
Pág. 10	Ministerio de Hacienda y C.P.	Presupuesto del INTA.
Pág. 11	Ministerio de Hacienda y C.P.	Modifícase reglamento de ley orgánica del presupuesto.
Pág. 11	Municip. Asunción Mita	Modifícase reglamento agua potable.
Pág. 11	Ministerio de Gobernación	Autorízase a "Centram, S.A.", para operar en el país.
Pág. 12	Ministerio de Educación	Apruébase plan de estudios de escuela de enfermeras.
Pág. 12	Ministerio Relaciones Exteriores	Declárse día del sello de las Naciones Unidas.
Página	Ministerio de Educación	Fíjanse sueldos básicos para el magisterio nacional.
Pág. 12	Ministerio de Educación	Reglamento de evaluación educativa y exámenes.
Pág. 13	Organismo Ejecutivo	Prórrogase estado de alarma en el país.
Pág. 13	Ministerio de Hacienda y C.P.	Presupuesto del cuerpo voluntario de bomberos.
Pág. 13	Ministerio de Hacienda y C.P.	Tarifa para los productos de Exmibal.
Pág. 14	Ministerio de Gobernación	Medidas para cumplimentar el decreto número 626.
Pág. 14	Ministerio de Economía	Presupuesto del Banco Nac. Agrario.
Pág. 14	Ministerio de Hacienda y C.P.	Reconócese pensión extraordinaria.
Pág. 15	Ministerio de Gobernación	Declárase año del Hermano Pedro.
Pág. 15	Ministerio de la Defensa Nac.	Normas reguladoras de ascensos de jefes y oficiales del ejército.
Pág. 15	Municipalidad de Sololá	Fija tasa de acarreo de carnes del rastro municipal.